

161

Se deberá cobrar el Camanaje, y por él, cinco  
más por fanega de todos los granos, que entran  
en la Casa Posito, por antiquísima costum-  
bre, administrándolo a su beneficio, llevando  
diaria cuenta, y razón de sus productos con  
expresión de partidas, y Dueños, en el libro, que  
para ello ha de llevar el Contador.

Por lo que mira a las compañías, y empleos de  
trigo para el fondo de este Posito, se ejecuta-  
rán a los tiempos oportunos de la cosecha,  
para lograr el mayor beneficio en sus pre-  
cios, y si conviniese hacerlas en otra Ciu-  
dad, su Huerta, y Campo, las deberá hacer el  
Depositario con intervencion del Diputa-  
do, y asistiendo los demás empleados en el  
Posito, sin más interes, que los sueldos, que  
gozaren, pero si huviere, que salga fuera a ha-  
zer otra compra, podrá la Junta nombrar  
a la Persona, o Personas, que la parezca  
de avono, y con fianzas, para entregarles el  
caudal conveniente, con cuida atencion, y  
desempeño les podrán señalar el salario  
que merezcan los dias, que ocupen, y conclui-  
da, presenten <sup>te</sup> inmediatamente su cuenta con Pago-  
Comprado, que sea el trigo para el sustim-  
to de dho Posito en el Pays, o fuera de el im-